PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

04.07.17 | No. 40

Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

Dentro del primer suplemento del Registro Oficial No. 22 de fecha 26 de junio de 2017, se publicaron varias resoluciones relevantes emitidas por el SRI en el ámbito tributario. A continuación informamos sobre estas disposiciones.

I. Registro de cuenta bancaria para el pago de obligaciones tributarias mediante débito automático

El SRI, a través de la Resolución No. 1065, publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, y de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00806, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 09 de octubre de 2014, expidió las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de internet.

Actualmente, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000317, se realizaron las siguientes modificaciones sobre la autorización y registro de cuenta para débito automático:

- El registro o actualización de la cuenta bancaria para débito automático deberá ser realizado a través de la página web del SRI y esto constituirá una autorización para que la Autoridad Tributaria realice el débito correspondiente a las obligaciones tributarias.
- Ya no se requerirá suscribir ningún convenio de débito y/o autorización para el efecto.
- Las sociedades de hecho deberán cumplir también con el registro de cuenta bancaria para débito automático.

II. Aprobación del Formulario 104 y 104A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Mediante la Resolución N° NAC-DGERCGC17-00000324 se <u>aprobó el formulario 104 para declaración del IVA y el formulario 104A para declaración de IVA para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior.</u>

Los formularios aprobados serán utilizados para las declaraciones de IVA que se realicen a partir de julio de 2017 sobre las operaciones efectuadas a partir de junio del mismo año.



III. Disposiciones para la emisión de comprobantes de venta y el ejercicio de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta (IR) en procesos de indeterminación de derechos representativos de capital y otros títulos valores realizados a través de bolsas de valores

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000327, se <u>expidieron las disposiciones</u> para la emisión de comprobantes de venta y el ejercicio de las retenciones en la fuente del IR para las bolsas de valores, casas de valores, comitentes compradores y vendedores de valores en razón de los servicios que se presten por derechos representativos de capital y otros títulos valores que se negocien a través de bolsas. A continuación señalamos las disposiciones más relevantes:

- Las bolsas y casas de valores expedirán facturas por las comisiones o beneficios que obtengan de los servicios prestados en procesos de intermediación de derechos representativos de capital. Dichas facturas deberán contener, además de lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios (RCVRDC), la información relativa al documento transado y el número de RUC de la casa de valores o intermediario.
- Los comitentes compradores y vendedores, agentes de retención de IR, que paguen o acrediten en cuenta comisiones, beneficios u otro tipo de ingreso gravado con este impuesto en las bolsas o casas de valores en intermediación de valores, realizarán retenciones en la fuente de IR.
- En caso de que los comitentes compradores o vendedores no sean agentes de retención, las retenciones en la fuente de IR las realizará la misma bolsa de valores, casa de valores u otros intermediarios autorizados.
- Para ofertar y negociar valores, las bolsas, casas u otros intermediarios declararán el IR retenido en el formulario 103 y reportarán la información de estas retenciones y la comisión obtenida en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

Las presentes disposiciones, entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2017.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

